JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00578-00

Revisada la acción de epígrafe evidencia el Despacho que adolece de competencia para conocer de la misma, debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, transformó transitoriamente esta judicatura en Juzgado Sesenta y Tres (63) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, a partir del primero (1) de noviembre de 2018, por lo tanto, se le atribuyó el trámite exclusivo de los asuntos de mínima cuantía, conforme lo consagra el artículo 17 del CGP.

En efecto, se debe tener en cuenta que el numeral 1 del artículo 26 ejusdem, establece las reglas para la determinación de la cuantía en esta clase de procesos, el cual reza: "*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.*"

Así las cosas, nótese que el valor de las pretensiones ascienden a la suma de **$63.000.000.oo,** más intereses moratorios desde el 24 de octubre de 2018 , lo cual, supera el monto establecido para los asuntos de mínima cuantía (40 SMLMV-$35.112.120.oo) conforme el inciso segundo del artículo 25 del Código General del Proceso.

De tal manera, y teniendo en cuenta que el conocimiento del asunto corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, se dispondrá a remitir las presentes diligencias a la oficina judicial a fin de que sea sometido a reparto entre dichos Juzgados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, **R E S U E L V E:**

1.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda de Ejecutiva incoada por **CARLOS ALBERTO CARVAJAL SALAZAR**, contra **ANA RAMONA OLIVO DONADO**, por falta de competencia.

2.- Por Secretaría, envíese el archivo a la oficina judicial –reparto- de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme la parte motiva de este proveído, previas desanotaciones en los libros de registro de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 38 del 13 de octubre de 2020**, fijado en la Pagina Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO